



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

#### **Ref. Ejecutivo No. 2019-0910.**

Como la terminación de proceso solicitada junto con la documental que la acompaña (fl. 13) se ajusta a lo normado en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

#### **Resuelve:**

- 1.- Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo en referencia.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiense como corresponda.
- 3.- Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias de rigor.
- 4.- No hay lugar a condenar en costas.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARIA JOSE AVILA PAZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 026  
CIUDAD DE BOGOTA,  
BOGOTA D.C.,**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el Estado No. 080  
Hoy 15-10-2020  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**

**MUNICIPAL CIVIL DE LA  
D.C.-SANTAFE DE**

Este documento fue generado  
con plena validez jurídica,

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

con firma electrónica y cuenta  
conforme a lo dispuesto en la

Código de verificación: **f6a31dd0ec2901c308b44956a883a2a5cccd01ffe370cedf8d83a5481cf4a389**

Documento generado en 14/10/2020 03:19:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**